



NAYARIT



ITAI
Organismo Público
Autónomo

TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho en curso, transcurrió del diecinueve de diciembre del dos mil dieciocho al diez de enero en curso. Conste. -

TEPIC, NAYARIT; TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran la denuncia D/89/2018-B y con ello que en acuerdo de diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, se requirió a CELSO DOANE QUINTERO PANUCO, denunciante, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, sin realizar manifestación alguna, consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede y se desecha la presente denuncia, con fundamento en el artículo 119, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.